



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

ROSALES PÉREZ IVÁN RUBÉN

TEMA DEL TRABAJO:

**INADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por ser quien me puso en este camino y me brindará la dicha de poder disfrutar de este momento tan maravilloso de mi vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por darme la oportunidad de formar parte de su gloriosa historia, tratando de ser un universitario ejemplo para futuras generaciones.

A mis Padres y Hermana:

Por ser la base de mi vida, a quienes amaré y llevaré en mi corazón como una fuerza especial, así, como una bendición y demostrarles mi profundo amor.

A mis profesoras:

Licenciadas Diana Selene García Domínguez y Erika Ivonne Parra Rodríguez, por tomarse la delicadeza de abrir un espacio en su tiempo, por tenerme paciencia y sobre todo su gran ayuda ya que sin ellas no hubiera logrado la realización de este trabajo de investigación.

A Jessica:

Por siempre estar a mi lado, por su apoyo y comprensión, porque gracias a ti que me insististe para lograr la culminación de un ciclo en mi vida, muchas gracias por ser tan especial.

**INADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

	Página
ÍNDICE	I
INTRODUCCIÓN	III

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS BÁSICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1
1.2. SERVICIO PÚBLICO.	2
1.3. SERVIDOR PÚBLICO.	3
1.3.1 Empleado Público.	4
1.3.2. Funcionario Público.	4
1.4. DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	5
1.5. FUNCIÓN PÚBLICA.	7
1.6. CAPACITACIÓN.	8
1.7. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL - - - -	9
1.7.1. Estructura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. - - - -	10
1.7.2. Función del Tribunal - - - - -	13

CAPÍTULO 2

**MARCO JURÍDICO DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL**

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -	15
--	----

2.2	LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARÍA DEL APARTADO “B” DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL -----	18
2.3	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-----	20
2.4	REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. ----- -----	21

CAPÍTULO 3

INADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

3.1	INADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. -----	23
3.2	LA INEXISTENCIA DE CURSOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. -----	25
3.3	NECESIDAD DE CAPACITAR A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. -----	27
3.4	REFORMA AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. -----	28
	CONCLUSIONES. -----	31
	FUENTES CONSULTADAS. -----	33

INTRODUCCIÓN

Es de gran importancia para la sociedad de México tener una impartición de justicia rápida, expedita y sobre todo eficaz, por ello, es necesario saber las funciones que desarrolla un servidor público y la responsabilidad que tiene ante el Estado, desafortunadamente y en particular en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal donde un servidor es empleado salen a relucir las carencias que tiene esta institución, una de ellas es la capacitación de los empleados administrativos; si existiera una adecuada capacitación se produciría en el Poder Judicial y en particular de esta Ciudad una mejor forma de estudiar los asuntos que cada día resuelve este Tribunal.

Lo mejor es que a través de los altos ejecutivos como lo es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en colaboración con las autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal inciten a la formación de cursos destinados a la mejor capacitación de todos los empleados de la Institución, sabiendo las áreas sobre todo administrativas donde no hay capacitación y llevar a cabo una cultura entre la comunidad del Tribunal que sea obligatorio asistir a cursos de capacitación dos veces por cada año judicial.

La dependencia encargada de impartir la capacitación y actualización de los empleados administrativos de dicho Tribunal es el Instituto de Estudios Judiciales, el cual su función es ineficiente, ya que la mayoría de los empleados no cuentan con dicha capacitación, por otro lado, es lamentable que el Consejo de la Judicatura, así como la Presidencia del Tribunal y el Sindicato de dicho órgano no han sido capaces de motivar a los empleados administrativos a tomar cursos en donde aprendan a servir a la gente, y que esta cada vez que ingrese al Tribunal se sienta con la seguridad que los conflictos que tiene sean resueltos con justicia, rapidez y eficacia, de esta manera se estaría cumpliendo y apoyando a la sociedad de esta Ciudad, en otro orden de ideas, ésta investigación se divide en tres capítulos, en el primero de ellos se analizan

conceptos básicos, sobre lo que es, función administrativa, servicio público, empleado público, servidor público, asimismo, se estudia la estructura y actividades que desarrolla el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por ello es denominado “Conceptos Básicos”.

Por otro lado, el segundo capítulo es titulado “Marco Jurídico de la Capacitación del Personal Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” en donde se realiza un estudio sobre los derechos y obligaciones que tiene un empleado administrativo del Tribunal en mención, establecidos en el apartado “B” del artículo 123 Constitucional, estudiando la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Reglamento de las Condiciones Generales de los Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los cuales establecen la normatividad a seguir para los empleados administrativos.

Finalmente, en el tercer capítulo se hará un análisis de las consecuencias de la falta de capacitación y actualización de los empleados administrativos, haciendo una propuesta que dicha capacitación debe ser obligatoria para toda aquella persona que desempeñe una función administrativa dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En la realización de esta investigación se emplearon diversos métodos, como lo es el exegético, hermenéutico, deductivo, sintético, sistemático.

Asimismo, las técnicas de estudio desarrolladas son la documental y de campo.

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS BÁSICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

La función administrativa es toda actividad que realiza el Estado a través de funcionarios o empleados públicos que tienen como objetivo realizar actos administrativos o funciones públicas por medio del Estado.

De la misma forma la función administrativa se define desde un punto de vista formal y otro material. Por lo que respecta a la primera “es la actividad que realiza el Estado a través de los órganos del Poder Ejecutivo”¹ y desde el punto de vista material es “la actividad que lleva a cabo el Estado consistente en la realización de actos materiales que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas individuales y en la ejecución de actos y hechos materiales”.²

Por ello, la función administrativa es una función estatal realizada por el Ejecutivo y se realiza bajo un orden jurídico, además se integra por elementos que la diferencian de las otras dos funciones estatales las cuales son el acto jurídico que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas individuales. La función administrativa consiste en la creación de actos administrativos, jurídicos subjetivos y en la realización de actos materiales para cumplir con los fines u objetivos que el hombre le ha asignado a través del Estado para el mejor servicio a la sociedad que está es la base de la administración pública.

En otro orden de ideas, la función administrativa tiene por objeto manejar los asuntos corrientes del público, esto es, ejecutar las leyes de derecho público y la organización de servicios públicos, así como asumir la empresa de la

¹ GALINDO CAMACHO, Miguel, Derecho Administrativo 1, 4ª Edición, Editorial Porrúa, México 2003, p. 200

² *Ibidem*, p. 244

gestión administrativa, “es la parte de los órganos del Estado que dependen directamente o indirectamente del Poder Ejecutivo, tiene a su carga la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes, su acción es continua y permanente y siempre persigue el interés público”³

1.2 SERVICIO PÚBLICO

Es la parte de la actividad que realiza el Estado, preferentemente de la administración pública, a través de la función administrativa, encaminada a la satisfacción de las necesidades colectivas dentro de una sociedad y estas son de interés general y se realiza bajo el régimen jurídico de Derecho Público, el cual es el conjunto de normas jurídicas el cual tiene como objeto satisfacer las necesidades de la sociedad dentro de un Estado. Es por ello que el Servicio Público es “toda la actividad del Estado y del Estado Gestor. El Servicio Público es, en consecuencia la materia del Derecho administrativo.”⁴

De lo anterior, se destaca que el servicio público es una tarea que debe realizar el Estado de manera directa, por medio de los actos de su administración, o en forma indirecta, cuando son encargados a través de particulares o los autoriza para realizarlo, así tenemos que, el servicio público no agota la actividad del Estado, por lo tanto ni si quiera la función administrativa es parte de ésta y también es cierto que el servicio público no es prestado solamente por el Estado, sino también, por los particulares otorgándoles una concesión o autorización por medio del Estado.

Por otro lado, el servicio público se clasifica por razón de su importancia en esenciales que se relacionan con el cumplimiento de de los fines del propio

³ ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, 17ª Edición, Editorial Porrúa, México 2004, p. 260

⁴FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, 42ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2002, p. 20

Estado, necesarios, voluntarios, obligatorios, facultativos, exclusivos y concurrentes así el servicio público “es una empresa creada y gobernada por los gobernantes para asegurar de un manera permanente, regular, a falta de iniciativa privada suficientemente eficaz, la satisfacción de necesidades colectivas de carácter material, económico y cultural que se consideran esenciales y sujetas a un régimen de derecho público”⁵

1.3. SERVIDOR PÚBLICO

Por servidor público “se entiende a toda aquella persona que realiza una actividad a favor del Estado y esta es a nivel Federal, Estatal o Municipal.”⁶

Para algunos doctrinarios, como Gabino Fraga, Acosta Romero entre otros “los servidores públicos atendiendo a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del artículo 123, apartado B, se clasifican en empleados de confianza y empleados de base”⁷

En otro orden de ideas, el servidor público lleva a cabo sus actividades laborales a través de sus titulares y quienes colaboran con estos en las tareas que tienen encomendadas por el Estado y que forman las competencias de los órganos, es decir, son los encargados de realizar las múltiples tareas que el Estado tiene encomendadas para todos los empleados administrativos, por otra parte, los servidores públicos se clasifican en funcionarios y empleados públicos en consecuencia un servidor público es toda persona física que desempeña un cargo, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres órganos fundamentales del Estado Federal o de la Entidades Federativas o a nivel Municipal

⁵ BAEZ MARTÍNEZ, Roberto, Manual de Derecho Administrativo, 2ª Edición, Editorial Trillas, México 1997, P. 315

⁶ Vid. GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto, Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano, 1era Edición, Editorial Porrúa, México 1993, P. 555

⁷ Ibidem, P. 562.

1.3.1 Empleado Público

Los empleados públicos “son generalmente nombrados, con carácter de permanente, el cargo de empleado se puede decir, que es remunerado, esto en cuanto a la retribución por las labores que desempeña”.⁸ Por otra parte, la relación jurídica que vincula al Estado con el empleado es de Derecho Privado, así también, el empleado solamente tiene la facultad de ejecutar lo ordenado. Por otro lado el origen de las facultades de los empleados y las actividades son solamente de carácter interno, pues, su labor en sí no afecta la esfera jurídica de los administrados, es también un colaborador del funcionario que se encuentra en una mayor jerarquía.

1.3.2. Funcionario Público

Los funcionarios públicos “son designados, o en su caso electos, por un tiempo determinado y su cargo es de manera honorífica, la naturaleza de la relación que vincula al funcionario con la función es de Derecho Público”⁹, a su vez los funcionarios tienen la facultad de mando, es decir, la de ordenar, el origen de las facultades de los funcionarios es la ley, por otra parte el funcionario realiza una función de carácter externo, que le es transmitida por la ley, y que afecta la esfera jurídica de los particulares y tiene representatividad como titular del órgano, el funcionario no sólo expresa la voluntad del órgano, sino que además ha intervenido legalmente en la formación de esa voluntad que exterioriza y que representa en el ejercicio de la función pública.

Tanto “los funcionarios como los empleados, con las notas distintivas que los diferencian, constituyen a lo que varias leyes como la Constitución y sus reglamentarias y otras ordinarias denominan servidores públicos, pues en efecto,

⁸ GOMEZ LARA, Cipriano, Teoría General del Proceso, 9ª Edición, Editorial Oxford, México 2003, p 179.

⁹ *Ibidem*, p 180.

la finalidad de su trabajo es la de servir al público”¹⁰, a través del servicio público propiamente dicho o de alguna otra actividad que en sentido estricto no lo es, pero que forma parte de la actividad del Estado, prestada a través de los órganos competentes y en última instancia mediante el trabajo de los servidores públicos.

1.4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Este punto es de vital importancia dentro del tema que se esta analizando las obligaciones y derechos de los servidores públicos ya que es tan amplia la diferencia que existe entre ambas por que son mas derechos que obligaciones, cuando si bien es cierto, que se debe de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores al Servicio del Estado, son excesivos los derechos que contempla nuestra Carta Magna cuando lo primordial para un servidor público tiene que ser su obligación para con la sociedad, para darle un mejor servicio en todos sus ámbitos y al tener mas derechos y descuida lo esencial que es la atención al público usuario.

La primera obligación de los funcionarios y empleados públicos, empezando por el Presidente de la República, es la de la protesta legal. El artículo 87 de la Constitución de 1917, impone al titular del Ejecutivo la obligación de rendir la protesta al tomar posesión de su cargo.

El artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, impone a los servidores públicos las siguientes obligaciones:

- 1.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres dentro del servicio

¹⁰ **GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ, Ernesto, Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano, 1era Edición, Editorial Porrúa, México 1993, P. 557**

3.- Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales del trabajo.

4.- Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.

5.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.

6.- Asistir puntualmente a sus labores.

7.- No hacer propaganda de ninguna clase dentro de los edificios o lugares de trabajo.

8.- Asistir a los institutos de capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia.

Por lo que respecta a los derechos de los Servidores Públicos, está garantizado en todos sus aspectos en las fracciones IV, V, y VI del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, y debe ser considerado como la contraprestación al servicio que presta el funcionario o empleado público, y como una garantía en los términos del artículo 5º constitucional que en la parte relativa dice:

"ARTÍCULO 5.-Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento "

Otro derecho de los servidores públicos es el de ascenso y esta relacionado con la finalidad de obtener el personal más idóneo en el desempeño de los cargos públicos, a efecto de que la función pública se lleve a cabo de la manera más eficiente y eficaz, y que repercute no solamente en éste, sino en el

servidor público que inclusive es preparado para la mejor prestación de sus servicios.

En otro orden de ideas la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 1 tiene por objeto reglamentar el título cuarto constitucional materia de:

- “ARTÍCULO I.-** Los sujetos de responsabilidad en el servicio público;
II.- Las obligaciones en el servicio público
III.- Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver en juicio político;
IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero y,
V.- El registro patrimonial de los servidores públicos.”

1.5. FUNCIÓN PÚBLICA

Se llama función pública a la relación que existe entre el Estado y sus servidores, constituida por el conjunto de derechos, obligaciones y situaciones que les vinculan, por ello es conceptualizada por los doctrinarios como aquella “obligación de una persona física de cumplir determinada función del Estado y en su elemento objetivo se compone del conjunto ideal de atribuciones y poderes, un círculo determinado de competencias del Estado, determinados por el Derecho Público”.¹¹

De lo anterior se deduce que la función pública está determinada por el régimen jurídico aplicable al personal administrativo que presta sus servicios en las dependencias de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Para cumplir

¹¹ OLIVERA TORO, Jorge, Manual de Derecho Administrativo, 4ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1976, p. 330

con los fines que históricamente el hombre le ha asignado al Estado, éste realiza una múltiple y variada actividad a través de sus órganos, que a su vez la realizan mediante la actividad de los hombres, es decir, de seres humanos que a todos los niveles laboran como servidores del Estado, y que son quienes en última instancia realizan materialmente la actividad Estatal.

La función pública son las atribuciones esenciales del Estado, realizadas como actividades de gobierno las cuales realiza el Estado a través de personas físicas, así el empleado se identifica con la creación de normas especiales para su responsabilidad, en otro orden de ideas, la función pública ha tenido un incremento de servidores públicos con el aumento considerable de organismos paraestatales descentralizados y cuyos servidores: funcionarios y empleados se han considerado íntimamente ligados a la función pública del Estado.

1.6. CAPACITACIÓN

La capacitación ha sido tradicionalmente definida como “el aprendizaje que lleva a cabo una persona para superar el nivel de sus conocimientos, mejorar su aptitud técnica o manual en actividades útiles o adquirir un grado profesional en una ciencia o arte”¹².

En nuestro sistema constitucional la formación profesional ha adquirido la categoría de garantía social al haberse establecido métodos y sistemas para que las clases trabajadoras se capaciten y estén preparadas en forma permanente para actuar dentro de cualquier proceso tecnológico y operar cualquier nuevo mecanismo o aparato que la ciencia crea y perfecciona de manera constante.

Todo intento de capacitación y adiestramiento profesional debe guardar estrecha relación con el individuo en cuanto éste busque o se proponga mejorar

¹² INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, Enciclopedia Jurídica Mexicana. s. ed. Editorial Porrúa, México 2002, p. 58

su condición económica y social a través de una conveniente preparación científica y técnica de los empleados administrativos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por otra parte, se hace mención al contrato colectivo de trabajo, que regula todos los aspectos de la relación laboral tales como son salarios, jornadas de trabajo, vacaciones, licencias, capacitación, así como determina reglas para la relación entre los sindicatos y los empleados; este tipo de contrato laboral se aplica a todos los trabajadores aunque no estén afiliados al sindicato, el contrato individual que firma cualquier trabajador no puede establecer condiciones mas desfavorables para el trabajador como los son todos los aspectos que regula el contrato antes mencionado.

1.7. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Es un Órgano Jurisdiccional autónomo con jurisdicción encargado de impartir justicia en el Distrito Federal. La administración e impartición de justicia del Distrito Federal corresponde al Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y demás órganos judiciales, con base en lo que establece nuestra Carta Magna, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es el Órgano encargado de manejar, administrar y ejercer de manera autónoma las funciones del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad. Para poder cumplir con su objetivo se deben de cumplir con una serie de principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: expeditéz, el impulso procesal oficioso, imparcialidad, legalidad, honradez, independenciam, caducidad, sanción administrativa, oralidad, formalidad, calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, excelencia en recursos humanos, vanguardia en sistemas tecnológicos, carrera judicial, eficiencia y eficacia tal como lo menciona

el artículo 1º de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

1.7.1. Estructura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

En el apartado 27 de la ley antes mencionada dice que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se integra por plenos y salas el primero es el órgano máximo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éste se integrará por todos los Magistrados, uno de ellos será su Presidente y no formará parte de ninguna Sala. Para que funcione el Tribunal en Pleno se necesita la concurrencia de cuando menos las dos terceras partes de los Magistrados que lo integran y las resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados presentes. En caso de empate, se confiere voto de calidad al Presidente del Tribunal.

Por otro lado, el artículo 150 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal indica que el Tribunal esta integrado por diversas dependencias tales como son el archivo judicial que a través del Consejo de la Judicatura vigilará el correcto funcionamiento del Archivo Judicial, para que esté desarrolle cabalmente sus labores las cuales son: depositar todos los expedientes concluidos del orden civil y penal, cualesquiera otros expedientes que conforme a la ley se integren por los órganos judiciales del Distrito Federal y cuya remisión o entrega no haya de hacerse a oficina determinada o a los particulares interesados

Otra de las dependencias del Tribunal es la Dirección General de los anales de Jurisprudencia la cual se encarga de publicar el Boletín Judicial diariamente a excepción de sábados, domingos y días inhábiles. El Boletín Judicial contendrá los acuerdos, sentencias y avisos de todos los Juzgados y Salas, así como los avisos del Pleno y del Consejo.

La Dirección General de procedimientos Judiciales se encuentra integrada por diversas áreas, tal y como lo regula el artículo 170 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo las siguientes:

- ❖ Oficialia de Partes Común para las Salas. Recibe y turna lo expedientes o testimonios relativos a los recursos o medios de defensa, a la Sala que corresponda para su conocimiento, así como recibir los escritos de término en materia Civil y Familiar que se presenten fuera del horario de labores de las Salas.
- ❖ Dirección de Consignaciones Civiles. Tendrá competencia para conocer de las diligencias preliminares de consignación, notificar personalmente de manera fehaciente al consignatario la existencia del billete de depósito a su favor, para que esté, dentro del término de un año acuda ante la misma, la que previa identificación y recibo hará la entrega correspondiente.
- ❖ Dirección de Turno de Consignaciones Penales. Le corresponde recibir diariamente las consignaciones que remita la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para su distribución a los jueces penales, que se llevará acabo conforme a las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- ❖ Oficialia de Partes Común para los Juzgados de lo Civil, Familiar, Arrendamiento Inmobiliario y de Paz en Materia Civil. Recibir y turnar el escrito y documentación anexa por el cual se inicia el procedimiento al Juzgado que corresponda para su conocimiento, recibir los escritos de término que se presenten después de las horas de labores de los Juzgados, pero dentro de horas hábiles, mismos que deberán remitir al Juzgado al que se dirijan.

❖ La Oficialía Mayor. De acuerdo al artículo 182 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- Instrumentar y controlar las normas generales aprobadas, así como las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación y evaluación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Proporcionar a las áreas del Tribunal los servicios de apoyo requerido en materia de diseños de sistemas y equipamiento informático, que serán por lo menos los necesarios para que las Salas y los Juzgados dispongan de los equipos de cómputo y sistemas de red interna comunicaciones y archivo.
- Planear, formular, ejecutar y controlar el programa anual de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios y conservación de bienes muebles e inmuebles del Tribunal previa autorización del Consejo de la Judicatura.
- Proponer e instrumentar las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos, así como darles seguimiento y verificar su estricta observancia.
- Supervisar que las relaciones laborales se desarrollen de acuerdo con las políticas que señale el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en apego a las leyes laborales y a las condiciones generales del trabajo.

- Proponer al pleno los acuerdos relativos a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como demás documentos que impliquen actos de administración.

1.7.2. Función del Tribunal

Las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se integrarán cada una por tres Magistrados, y serán designadas por número ordinal, en Salas Civiles, Penales, Familiares y de Justicia para Adolescentes.

Los Magistrados integrantes de las mismas actuarán de forma unitaria o colegiada. El Pleno del Tribunal determinará las materias de las Salas, de acuerdo con los requerimientos de una buena administración de justicia. Los Magistrados de cada Sala, elegirán anualmente de entre ellos un Presidente que durará en su cargo un año y no podrá ser reelecto para el periodo siguiente.

Cabe aclarar que las salas penales conocen de los recursos de apelación, así como otras funciones tal y como lo señala el artículo 44 de la Ley Orgánica Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo las siguientes:

- De los recursos de apelación y denegada apelación que les corresponda y que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los Jueces del orden Penal del Distrito Federal, incluyéndose las resoluciones relativas a incidentes civiles que surjan en el proceso.
- De las excusas y recusaciones de los Jueces Penales del Tribunal Superior de Justicia.
- Del conflicto competencial que se susciten en materia penal entre las autoridades judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- De las contiendas de acumulación que se susciten en materia penal.

Estas Salas resolverán de materia colegiada, cuando se traten de apelaciones contra sentencias definitivas dictadas en procesos instruidos por delito grave, o en los casos que se imponga pena de prisión mayor de cinco años, resoluciones que versen sobre hechos que en el correspondiente pliego de consignación se haya ejercitado acción penal cuando menos por algún delito grave, con independencia que se determine la comprobación o no del cuerpo del delito, la reclasificación de los hechos o la inacreditación de alguna agravante o modalidad que provisionalmente determine que el delito no sea grave; o en contra de cualquier resolución en la que se haya determinado la libertad. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente. En aquellos casos en que deba resolverse algún asunto de forma unitaria, pero se considere que el criterio que se va a establecer pudiera servir de precedente o, cuando a petición de alguno de los Magistrados integrantes de la Sala, se determine que debe ser del conocimiento de está del pleno, el fallo se dictará de forma colegiada.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia al derecho que tiene todo individuo a tener un trabajo, a su vez, nuestra Carta Magna hace una clasificación de trabajadores, entre obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y toda aquella persona que tenga un contrato de trabajo, asimismo se encuentran los trabajadores al Servicio del Estado, estos últimos son los que se analizarán, los cuales se precisan en el apartado “B” del artículo 123 Constitucional.

El artículo 123 Constitucional en su apartado “B” regula a los trabajadores al Servicio del Estado, dicho numeral se estudia por que son mayor número de derechos que obligaciones impuestos a los servidores públicos y se puede observar claramente y aún mas en el Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, aquí es en donde el trabajador se aprovecha y una clara muestra de lo analizado es la fracción XI del artículo antes citado que a la letra dice:

“Artículo 123 apartado “B” Fracción XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) La mujeres durante el embarazó no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente con

un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otro dos después del mismo, debiendo percibir un salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a estos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para constituir las, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos. Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social, regulándose en su ley y en las que correspondan, la forma y el procedimiento conforme a los cuáles de administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos;

En esta fracción se muestra claramente una mayoría de derechos de los trabajadores, por lo contrario se puede observar una minoría de obligaciones, por lo tanto el trabajador amparado con el precepto antes citado se vale de mañas para no cumplir con su compromiso ante la sociedad en especial dentro del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, las madres trabajadoras tienen demasiados privilegios que le cuestan a la impartición de justicia tiempo y eficacia así como la principal función de un trabajador al Servicio del Estado atender a la sociedad.

En otro orden de ideas se establece el otorgamiento de centros vacacionales para el descanso y beneficio de los trabajadores, si bien es cierto, es un derecho constitucional, también tendría que haber periodos de capacitación para los trabajadores del Órgano Jurisdiccional del Distrito Federal por los menos dos veces por cada año judicial.

Por otro lado, existe dentro de nuestra Carta Magna en el ordenamiento anteriormente descrito en su fracción X la cual enfatiza el derecho de asociarse refiriéndose con más exactitud a los sindicatos de trabajadores, otro mas de los derechos mal destinados no sólo en nuestra Institución de Justicia, sino también, en la mayoría de los Organismos Públicos, los cuales solo sirven para defender a los malos servidores públicos y acobijarlos para que sigan dando un mal servicio a la sociedad, quitando varias oportunidades de trabajo para aquellos que de verdad quisieran y sienten la vocación de ser un servidor público, dicho precepto a la letra dice:

“Artículo 123 apartado “B” Fracción X.- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que esté artículo les consagra...”

Como ha quedado demostrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagran más derechos que obligaciones, lo que genera malos servidores públicos y sindicatos que sólo velan por algunos intereses, se convierte en la mala impartición de justicia y es donde se ve afectada nuestra sociedad con servidores públicos que hacen los juicios cada vez mas largos, con poca eficiencia y los mas importante no tienen la capacitación necesaria para servir al público a nuestra sociedad que tanto lo demanda.

2.2. LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARÍA DEL APARTADO “B” DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

La capacitación de los servidores públicos esta regulada dentro de La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional la cual indica que todo trabajador tiene derecho a una capacitación y que debe ser proporcionada por el patrón, en este caso el Tribunal de Justicia del Distrito Federal a través de uno de sus Órganos como lo es el Instituto de Estudios judiciales que es el encargado de dar los cursos de capacitación tal como lo mencionan los artículos 43 inciso f), 44 fracción VIII y 88 fracción VI; el primero de ellos a la letra indica:

“Artículo 43.- Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:

...

f) Establecimientos de escuelas de Administración Pública en las que se impartan los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón y procurar el mantenimiento de su aptitud profesional...”

Pese al prescrito en el numeral anterior, desafortunadamente no hay programas que permitan la capacitación a todos lo empleados del Órgano Jurisdiccional en estudio ya que la mayoría de los empleados sólo va a trabajar por un salario y como no están obligados a tomar ninguna clase de capacitación y además no existen cursos de ninguna índole para aquellos empleados que no tienen estudios de Licenciatura el Instituto de Estudios Judiciales deja mucho que desear y con estas anomalías es prácticamente imposible la impartición de justicia de manera rápida y expedita, además se dejan de impartir cursos a mas del 60% de la clase trabajadora del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Los funcionarios públicos que prestan sus servicios al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberán asistir a institutos de capacitación a fin de mejorar su eficiencia y eficacia para el caso concreto es el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, queda demostrado la obligación por parte del servidor público de capacitarse y de asistir a cursos de capacitación tal y como lo indica el artículo 44 fracción VIII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional el cual a la letra indica:

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

...

Fracción VIII Asistir a los institutos de capacitación, para mejorar su capacitación y eficiencia".

Por otro lado, el precepto 83 fracción VI del ordenamiento en estudio establece las condiciones generales del trabajo, así, como las reglas para que todo trabajador obtenga mayor seguridad y menos riesgo de laborar dentro de sus instalaciones además de todas aquellas disposiciones que le convengan el cual a la letra dice:

"Artículo 83.- Las condiciones generales de trabajo establecerán:

...

Fracción VI Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficiencia en el trabajo."

En otro orden de ideas, como se deduce de la lectura de los numerales anteriormente citados en la ley en estudio no se encuentra una especificación de cómo y cuando se debe de impartir la capacitación a los Trabajadores del Estado, en este caso, del personal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por lo que dicha ley en el precepto décimo primero Indica claramente

que a falta de regulación debe ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del Orden Común, la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

2.3. LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expeditéz, la imparcialidad, la honestidad, la sanción administrativa, la formalidad, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia.

De conformidad con el artículo 180 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la dependencia dentro del Órgano Jurisdiccional de nuestra ciudad, para llevar a cabo cursos de capacitación es el Instituto de Estudios Judiciales lo cual tiene por objeto que los integrantes o los que aspiren a trabajar en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal fortalezcan los conocimientos para llevar a cabo una buena función judicial, para ello se establecerá los cursos tendientes a:

- ✚ Desarrollar el conocimiento práctico de los trámites diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos del Tribunal.
- ✚ Perfeccionar las habilidades y técnicas en materia de preparación y ejecución de actuaciones judiciales.
- ✚ Reforzar, actualizar, y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia.
- ✚ Proporcionar y desarrollar técnicas y análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y

evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales.

- ✚ Difundir las técnicas de organización en la función judicial.
- ✚ Contribuir al desarrollo de la vocación de servicio, así como al ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial.
- ✚ Promover intercambio académicos con instituciones de educación superior.

2.4. REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

El Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece los objetivos de capacitación a sus empleados, así como la dependencia encargada de hacer promover los cursos teóricos o prácticos.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento en estudio, la especialización de los trabajadores tiene como objetivos, elevar su preparación y eficiencia y brindar mayores oportunidades de mejorar sus ingresos, desafortunadamente dicha especialización no es obligatoria para el personal administrativo del tribunal en estudio.

Ahora bien el artículo 35 del Reglamento en mención señala que la especialización podrá impartirse a través del Instituto de Estudios Judiciales, en un centro de capacitación administrativo, en los centros de trabajo o mediante la combinación de ambos, pero es difícil dar una especialización a los trabajadores en los centros de trabajo no sólo por el espacio tan reducido, sino también por la carga de trabajo en algunos centros de trabajo de dicho tribunal.

Finalmente, el artículo 36 del Reglamento establece la dependencia encargada de impartir la capacitación dentro del Tribunal, es el Instituto de

Estudios Judiciales de acuerdo con las instrucciones del Tribunal a través del Consejo de la Judicatura, el cual establecerá los cursos teóricos, prácticos o combinados que considera adecuados para satisfacer sus necesidades de especialización del personal, o aprovechará los programas de otras Instituciones Oficiales para el mismo fin. Estos cursos son para los empleados que han cursado la carrera de derecho, y no así para el personal administrativo.

CAPÍTULO 3

INADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

3.1. INADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Actualmente la institución mas importante en la impartición de justicia del Distrito Federal, es el Tribunal Superior de Justicia, desafortunadamente dentro de sus empleados carece no solo de una capacitación adecuada, sino también de lo mas importante como es la conciencia de ser un buen servidor público, desgraciadamente no todos los trabajadores de este órgano jurisdiccional entienden lo que es servir a la gente, al público sino que van por un salario y no perciben la importancia y el retraso que su falta de capacitación provoca en la expedita impartición de justicia que tanta falta le hace al pueblo mexicano en particular al Distrito Federal.

La mayoría de los empleados administrativos no tienen conocimientos, ni estudios en la carrera de derecho lo que provoca claramente una ineficacia por parte de dichos empleados, ya que su única meta es aprovechar mañosamente las prestaciones que nuestra Carta Magna y el mismo Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal les otorga, por que es evidente que todos los empleados de esta institución tienen mas derechos que obligaciones.

Por otra parte, se tiene que hacer una severa crítica al sindicato de este Órgano, debido a que en gran parte es uno más de los vicios de esta Institución al sobreproteger a los empleados que simple y sencillamente no le sirven al

Tribunal, basificando sus plazas y sintiéndose seguros de sus plazas, ya que en esos momentos no les importa servir a la gente y empiezan perder el respeto de cualquier autoridad dentro de una Sala o Juzgado y solamente provocan un ambiente hostil y contagioso dentro de los demás empleados.

En otro orden de ideas, es evidente que dentro del Tribunal no existe capacitación para los empleados administrativos tal y como lo manifiesta la misma Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al aseverar que los cursos de capacitación son para la carrera judicial empezando por Pasante de Derecho, esto es un error que el Instituto de Estudios Judiciales de este Órgano Jurisdiccional junto con el Consejo de Judicatura no se han percatado que los empleados administrativos también necesitan cursos de actualización básicos al igual que los propios Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, Jueces y Magistrados quienes deberán de impulsar la capacitación a su mismo personal.

La falta de capacitación en los empleados administrativos provoca indudablemente un retraso en la labor cotidiana de la institución lamentablemente como servidor público del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se denota una gran apatía por parte de los empleados administrativos en su trabajo.

Por otra parte, también la falta de servir a la gente porque realmente es lo que se hace como trabajador y servidor público se debe de entender que nuestro trabajo es servir respetuosa, honesta, amable y eficazmente, tanto a los litigantes así como a todas aquellas personas que requieren de la impartición de justicia partiendo que en la institución en estudio solo debe haber trabajadores debidamente capacitados que el Tribunal estaría obligado a proporcionar y de esta manera convertir a dicha institución plenamente confiable en donde impere

la justicia, honestidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, pero sobre todo la cultura de poder y deber ser un buen servidor público.

3.2. LA INEXISTENCIA DE CURSOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la comisión encargada de proporcionar la capacitación adecuada a los empleados es el Instituto de Estudios Judiciales, el cual se encarga de la organización y difusión de cursos desafortunadamente este tipo de cursos son para empleados específicos que tienen Licenciatura en Derecho, pero dentro del Tribunal hay áreas en donde no se necesita tener este nivel de estudios para poder laborar, siendo este el principal problema del retraso en todos y cada uno de los asuntos en el que el Tribunal debe de impartir justicia.

Es de gran importancia que la comisión encargada de capacitar a los empleados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tome medidas urgentes para la creación de cursos para diferentes áreas administrativas del Tribunal, ya que el Instituto de Estudios Judiciales de dicho Órgano no tiene conocimiento alguno de lo que es el trabajo en algunas de estas áreas en especial de las Salas Penales donde los empleados carecen de cualquier conocimiento en la ciencia del derecho.

Es evidente que las personas que están al mando del Instituto de Estudios Judiciales no tienen pleno conocimiento de la organización y de la actividad laboral que se desempeña en los Juzgados y Salas, principalmente en las segundas de las mencionadas dentro de Secretaría de Acuerdos en diferentes áreas de esta sección como lo es el de archivo, la correspondencia que lleva el comisario, las áreas de ejecución de sentencia donde los empleados son tan

descuidados que en ocasiones ni saber utilizar la computadora para realizar un oficio y en el peor de los casos dicho oficio debe de ir bien dirigido y que el comisario debe revisar lo que se está llevando de correspondencia, este es un claro ejemplo de que los empleados no están capacitados y de ahí que provenga el retraso al cual se hizo en mención anteriormente, también el problema del encargado del archivo los empleados que desempeñan esta función tan cotizada dentro de Secretaría de Acuerdos son poco eficaces ya que la mayoría del tiempo se la pasan fuera de la Sala ya que deben de acudir a desempeñar su función al Archivo Judicial.

En otro orden de ideas, lo realmente patético es que esta dentro del mismo edificio y se tardan aproximadamente tres horas en regresar a laborar a su puesto y esto a su vez representa una gran falta de respeto, de ética profesional para las autoridades y para los propios compañeros, de la Sala sino a las miles de personas y litigantes que requieren del servicio que la mayoría de la gente no tiene ni el tiempo ni la economía para esperar a un servidor público que no tiene el respeto a la Institución y lo único que hace es denigrarla,

Por otro lado, es claro que el Consejo de la Judicatura se debe de dar cuenta de la falta de cursos para la capacitación de dichos empleados administrativos la cual es nula por que solo se imparten cursos de capacitación y actualización al personal que es parte del servicio judicial de carrera por que no cree necesario capacitar y actualizar al personal administrativo y esto le cuesta credibilidad al máximo órgano de impartición de justicia de esta Ciudad.

El Tribunal tendrá que ponerse a trabajar junto con los altos mandos del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal para que pueda cambiar la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia y posteriormente el Reglamento de este mismo Órgano Jurisdiccional para que en dicha institución solo puedan laborar trabajadores de confianza o de base o bien funcionarios o empleados

públicos que tengan pleno conocimiento de la carrera de derecho, ya que se puede tener mas control, responsabilidad para facilitar un mejor servicio, así como tener mejores servidores públicos al servicio del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3.3. NECESIDAD DE CAPACITAR A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por otra parte, es evidente la necesidad de que el Gobierno del Distrito Federal actuando conjuntamente con el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad el cual es el Órgano que rige todas y cada una de las actividades del Tribunal a través del Instituto de Estudios Judiciales actualicen y capaciten de manera correcta e inmediata a todos y cada uno de los empleados administrativos a fin de que estos cuenten con la capacitación necesaria para desempeñar adecuadamente su cargo, por otro lado, el Instituto de Estudios Judiciales deberá implementar los cursos a diversas áreas de las Salas en particular en la Secretaría de Acuerdos a diferentes plazas administrativas como lo son: Auxiliar Administrativo, Archivista de Sala, Mecnógrafa, Comisario entre otras tantas, los cursos deberán ser impartidos por los titulares de cada área, tomado en cuenta que hay dos períodos de vacaciones obligatorios, también se deben de implementar dos períodos de cursos también obligatorios para cada uno de los empleados administrativos del Tribunal.

Los cursos de capacitación se podrían impartir por los titulares de cada uno de los Juzgados, Salas y demás dependencias de dicho Tribunal, una vez que hayan finalizado las labores, de esta manera no entorpecería la impartición de justicia cotidiana y a su vez dicho titular tomaría en cuenta al personal mejor calificado para poder ocupar los cargos que necesitan de mayor capacitación y actualización.

La capacitación y actualización de los empleados administrativos de dicho tribunal será obligatoria, de esta manera todos tendrían que superarse, está puede ser partiendo de lo mas elemental creando la conciencia de que un servidor público es toda aquella persona que tiene como fin el servir a la sociedad, posteriormente un curso básico dentro del Tribunal será el de computación, con el manejo de está herramienta se podría hacer mas rápida la impartición de justicia y sobre todo que ya no solo unos cuantos servidores públicos tendrían la obligación de elaborar, acuerdos tan fáciles como una solicitud de copias, un escrito de agravios o alegatos por parte del Defensor o de la Representación Social respectivamente. Posteriormente se podrían establecer cursos de cómo se debe de atender al público en general por lo que se debe de analizar la implantación de dichos cursos para el buen desempeño y funcionamiento del Tribunal en mención.

3.4. REFORMA AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En consecuencia de la propuesta de esta tesina resulta necesario reformar el artículo 34 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal considerando la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de los empleados administrativos del Tribunal en estudio carecen totalmente de capacitación por no encontrarse establecido así en el Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal debido a que en el artículo 34 de dicho ordenamiento

solo hace mención de la capacitación en forma opcional y no así de manera obligatoria para el personal administrativo, numeral que a la letra expresa:

“Artículo 34. La especialización de los trabajadores tiene dos objetivos:

- I.- Elevar su preparación y eficiencia y,
- II.- Brindarles mayores oportunidades de mejorar sus ingresos”.

Debido a lo anterior, es que urge implementar cursos básicos con la finalidad de mejorar el servicio que presta dicha Institución, mismas que se tendrán que impartir en sus horarios de labores, sin alterar el funcionamiento de sus áreas de trabajo y sobre todo la obligación de asistir y tomando medidas precautorias incluso establecer una sanción económica a aquellos empleados que hagan caso omiso de dichos cursos y de esta manera se esta dando un gigantesco paso a la reestructuración del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, con el único objetivo de tener funcionarios y empleados administrativos plenamente capacitados.

De esta manera se podría rescatar paso a paso al Tribunal limpiándolo de la terrible burocracia, corrupción y mal trato por parte de aquellos servidores públicos que ven al Tribunal solo como un negocio para satisfacer sus necesidades económicas. Además al acudir ante el Tribunal debe sentir seguridad y confianza de que va a recibir el trato que se merece y así darle a nuestra sociedad la impartición de justicia que siempre debe de cumplir con lo establecido en la Constitución Federal. Por lo anterior, se propone la siguiente:

**PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE
LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como
sigue:**

“Artículo 34. La especialización de los trabajadores tiene dos objetivos:

I.- Elevar su preparación y eficiencia.

II.- Brindarles mayores oportunidades de mejorar sus ingresos.

III.- Los empleados administrativos deben tener capacitación y actualización de manera obligatoria dos veces por año judicial con una duración de un mes cada curso, los cuales serán de manera gratuita y los impartirá el Instituto de Estudios Judiciales.”

TRANSITORIOS...

Con la reforma al artículo 34 del Reglamento en mención se pretende que todos lo empleados administrativos de dicho Tribunal tengan la capacitación y actualización necesaria para desempeñar con eficacia y eficiencia su cargo y de esta manera hacer valer la justicia de manera rápida y expedita así como servir a la sociedad de nuestra ciudad que tanto lo demanda.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Todo Servidor Público que sea empleado administrativo en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal debe tener capacitación y actualización como parte fundamental, para proporcionar un mejor servicio, además que se responsabilice con la sociedad de nuestra ciudad.

SEGUNDA.- El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal siendo la máxima autoridad actuando conjuntamente con los altos mandos del Instituto de Estudios Judiciales debe iniciar de inmediato un programa de capacitación para todos y cada uno de los empleados administrativos de Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

TERCERA.- Es un deber que los empleados administrativos entiendan que el funcionario público es un servidor de mayor jerarquía y por lo tanto se le tiene que tener el debido respeto de manera de no revelarse y acatar de inmediato las instrucciones que este le indica para el buen funcionamiento de las Salas y Juzgados.

CUARTA.- Los empleados administrativos deberán cumplir con su horario de labores, sin que se descuide por ningún motivo o se salgan de su puesto, sin permiso debidamente justificado y en caso de que hubiese carga de trabajo tendrá la obligación de laborar horas extras mismas que serán pagadas conforme a la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- El Instituto de Estudios Judiciales invitará a través de una circular a todos los Magistrados, Jueces, Secretarios Proyectistas y Secretarios de Acuerdos los cuales deberán impartir diversos cursos a todo su personal

administrativo quedando de acuerdo en un horario que no obstaculice las labores cotidianas.

SEXTA.- Toda persona que tenga que acudir al Tribunal debe sentirse con seguridad y confianza de que va a recibir el trato que se merece de manera gratuita y sin gratificaciones de ninguna índole hacia los servidores públicos que en ese momento la atiendan ya que es el trabajo de todos y cada uno de los antes mencionados.

SÉPTIMA.- Los empleados administrativos deben capacitarse y actualizarse de manera obligatoria para desempeñar su función de manera correcta, de esta manera se le dará mayor rapidez a todos los juicios de los cuales conoce el Tribunal en mención.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

ACOSTA ROMERO Miguel, Teoría General de Derecho Administrativo, 17 Edición, Editorial Porrúa, México, 2004.

BAEZ MARTÍNEZ, Roberto, Manual de Derecho Administrativo 2ª Edición, Editorial Trillas, México, 1997.

GOMEZ LARA, Cipriano, Teoría General del Proceso, 9ª Edición, Editorial Oxford, México 2003.

GUTIÉRREZ Y GONZALEZ, Ernesto, Derecho administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano, 2ª Edición, Editorial Porrúa, México 2003.

FRAGA GABINO, Derecho Administrativo, 42ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2002.

GALINDO CAMACHO, Miguel Derecho Administrativo I, 4ª Edición, Editorial, Porrúa, México, 2003.

OLIVERA TORO, Jorge, Manual de derecho Administrativo, 4ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1976

BIBLIOGRAFÍA DE METODOLOGÍA.

GUTIERREZ SAENZ Raúl, Introducción al Método Científico, Editorial Esfinge, 6ª Edición, México, 1984.

WALKER, Melissa, Como Escribir Trabajos de Investigación, Editorial Gedisa, 1ª Edición, Barcelona, 2000.

LEGISLATIVAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Reglamento de las Condiciones Generales de los Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

ECONOMÍAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*. s. ed. Editorial Porrúa, México 2002.